

**GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA  
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CONVENIO NRO. 06-DPS-2024**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Provincial de Loja, legal y debidamente representado por el Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, a quien en adelante se llamará "**Gobierno Provincial de Loja**"; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio de las Aradas, legal y debidamente representado por el Abg. Justo Elías Correa Conde, Presidente, a quien en lo posterior se llamará "**Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas**"; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- MARCO LEGAL:**

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...".

El Art. 263 de la Carta Constitucional, establece: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...".

El Art. 267 de la Norma Suprema, prevé: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...) 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 40, establece: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

El Art. 41 del COOTAD, determina las funciones de los GAD Provinciales: "(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

En el Art. 42 Ibidem sobre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: consta la de: "b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

El literal k) del Art. 50, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del Prefecto Provincial y dentro de éstas consta: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la Ley".

El Art. 64 del COOTAD, determina las funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: "(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".

Así mismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relacionado a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el Art. 65, señala: "c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

El Art. 69 del COOTAD, prevé que: "... El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

En el literal l) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, constan las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; correspondiéndole al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: "... Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural".

El Art. 126, *Ibidem*, es del tenor siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

El Art. 275 del COOTAD, trata de las Modalidades de Gestión, se refiere a que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

La Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su **Art. 16** contempla las competencias de vialidad: "Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia". **Art. 17**, *Ibidem*, señala los deberes y atribuciones de las GAD provinciales (...) 2. Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento considerando el mínimo impacto ambiental...". **Art. 18** nos indica la Competencia parroquial. "En el marco de lo establecido en el COOTAD el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural podrá ejecutar y mantener la vialidad parroquial y vecinal, previa coordinación y suscripción de convenios entre los niveles de gobierno donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se podrán ejecutar mediante gestión directa, a través de empresas públicas, delegación a empresas de la economía popular y solidaria

o la cogestión comunitaria”.

El Art. 29 ibidem, imperativamente establece: “Responsabilidad.- El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente”.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en su Art. 14, instituye: “Los gobiernos autónomos descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad a la Constitución, el COOTAD, resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el presente reglamento y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta Competencia”. Del mismo modo el Art. 56, puntualiza la “Responsabilidad.- El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de mantener la infraestructura vial del transporte terrestre, la señalización y los otros dispositivos de control y seguridad vial, que estuvieren a su cargo, dando cumplimiento a las políticas emitidas por el ministerio rector”.

La Resolución del Consejo Nacional de competencias No. 009-CNC-2014-Regulación para el ejercicio de la Competencia para Planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales establece: “Art. 10 Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente”. “Art. 11 Rectoría local.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, y de conformidad con la rectoría nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, definir la política local y emitir lineamientos y directrices locales para el adecuado ejercicio de la competencia en la red vial provincial”. “Art. 12 Planificación Local.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, y de conformidad con la planificación estratégica nacional de movilidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de

planificación: 1. Elaborar planes, programas y proyectos para la construcción, rehabilitación, y mantenimiento de vías y puentes en la red vial provincial. ...". "Art. 15 Gestión local.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia, las siguientes actividades de gestión: 1. Construir y rehabilitar vías en la red vial provincial. (...) 4. Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en la red vial provincial. ...". "Art. 22 Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el ejercicio de las facultades de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, la vialidad provincial y cantonal urbana según corresponda". "Art. 23 Coordinación con niveles de gobierno.- La planificación y el mantenimiento de las vías que comunican las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, deberán ser coordinados con el gobierno autónomo descentralizado provincial de su circunscripción territorial. ...". "Art. 24 Planificación local.- En coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos o municipales, según corresponda, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones de planificación: 1. Elaborar un plan de conservación, administración vial, y de optimización vial. 2. Elaborar un plan para el mantenimiento y limpieza de obras de arte de las vías. ...". "Art. 25 Gestión Local.- En coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, según corresponda, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, en el ámbito de su competencia y dentro de su circunscripción, tienen las siguientes atribuciones de gestión: 1. Realizar el mantenimiento rutinario de las vías de las redes viales provinciales y cantonales urbanas. 2. Realizar estudios para el mantenimiento de ejes viales de las redes viales provinciales y cantonales urbanas...".

El Código Orgánico Administrativo (COA), en su Art. 27, contempla: "Principio de subsidiariedad. Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas. En caso de falta temporal de la administración pública competente, le corresponde la actuación a la de nivel superior en territorio. En caso de ser necesario se aplicará el artículo 3 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

## SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

En sesión inaugural realizada el 9 de junio de 2023, el Consejo del Gobierno Provincial de Loja, autorizó al señor Prefecto Provincial, la suscripción de contratos y/o convenios de conformidad a lo establecido en el literal k) del Art. 50 del COOTAD.

El Abg. Justo Elías Correa Conde, Presidente del Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, mediante oficio 200-GADP-SADLA-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, se dirige al Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, en los siguientes términos: "... acudo a su autoridad con la finalidad de solicitarle se vea la posibilidad de establecer un CONVENIO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS RURALES DE LA PROVINCIA DE LOJA. TRAMO "EL SUBO-RIO PINDO" DEL EJE VIAL GONZANAMÁ-QUILANGA-RIO PINDO JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS, cantón Quilanga, provincia de Loja...".

Se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 9, de fecha 13 de noviembre de 2023, con Partida N° 7.3.04.18, con Denominación: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas, por el valor de \$ 1.400,00, emitida por la Sra. Selena Isabel Abad Jiménez.

Se cuenta con el PLAN DE MANTENIMIENTO DE VÍAS ASFALTADAS RURALES DE LA PROVINCIA DE LOJA. Tramo Vial: El Subo-Río Pindo. Eje Vial: Gonzanamá-Quilanga-Río Pindo. Jurisdicción: Parroquia San Antonio de las Aradas, cantón Quilanga. Longitud: 10.346 Km, elaborado por el Ing. Henry Fabricio Criollo Chalco, Técnico de la Dirección de Mantenimiento de Vías Asfaltadas del Gobierno Provincial de Loja, con revisado del Ing. Enrique Poma Sisalima, Director de Mantenimiento de Vías Asfaltadas.

Con memorando No. GPL-DMVA1-2023-245-M, de fecha 23 de octubre de 2023, el Ing. Enrique Poma Sisalima, Director de Mantenimiento de Vías Asfaltadas, se dirige a la Dra. Carmen Elena Robles, Directora Financiera, con el cual solicita se emita la Certificación Presupuestaria Presente Actualizada, de acuerdo a lo que establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para realizar la transferencia al Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, por el monto de \$ 20.402,36.

Por su parte la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, emite la certificación presupuestaria Nro. 1183, de fecha 25 de octubre de 2023, con código: 27 00 004 004 780104 1100 001 0000 0000, denominada: A Gobiernos

Autónomos Descentralizados, por el monto de \$ 20.402,36.

Así mismo, se cuenta con el documento: "PARÁMETROS PARA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GAD DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE LAS ARADAS DEL CANTÓN QUILANGA", elaborado por el Ing. Enrique Poma Sisalima, Director de Mantenimiento de Vías Asfaltadas.

Mediante memorando No. GPL-DMVA1-2023-281-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Ing. Enrique Poma Sisalima, Director de Mantenimiento de Vías Asfaltadas, se dirige al Ing. Wadie Mahauad Ortega, Director General de Vialidad y Obras Civiles, con el cual adjunta documentación correspondiente, con la finalidad de que se autorice la elaboración del convenio a suscribirse entre el Gobierno Provincial de Loja y el Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA GONZANAMÁ – QUILANGA – RIO PINDO. TRAMO: EL SUBO – RÍO PINDO".

Con memorando No. GPL-DGVOC-2023-293-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Ing. Wadie Mahauad Ortega, Director General de Vialidad y Obras Civiles, se dirige al Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, para solicitar autorice al Procurador Síndico, realice los trámites legales correspondientes, para la suscripción del presente convenio.

El Abg. José Ignacio Eguiguren Burneo, Coordinador General de Ejecución, mediante memorando N° GPL-CGE-2024-005-M, de fecha 02 de enero de 2024, se dirige al Ing. Mario Mancino, Prefecto de la Provincia de Loja, para solicitar se digne autorizar al Procurador Síndico, la elaboración y trámite pertinente para la suscripción del convenio.

El Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, mediante sumilla de fecha 03 de enero de 2024, inserta en memorando No. GPL-CGE-2024-005-M, dispone al Procurador Síndico: "Elaborar convenio de conformidad con la ley".

### **TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es el **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA GONZANAMÁ – QUILANGA – RÍO PINDO, TRAMO: EL SUBO – RÍO PINDO.**

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

- Del Gobierno Provincial de Loja:

<p><b>Aporte Económico</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aportar con el monto de <b>nueve mil ochocientos ocho, con 32/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 9.808,32)</b>, los mismos que serán transferidos al Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, para que sean invertidos en la contratación de ocho personas por el tiempo de dos meses para el <b>MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA GONZANAMÁ – QUILANGA – RIO PINDO. TRAMO EL SUBO - RIO PINDO</b>, bajo la modalidad que corresponda según la normativa aplicable vigente. Este aporte económico es con cargo a la partida presupuestaria 27 00 004 004 780104 1100 001 0000 0000, denominada: A Gobiernos Autónomos Descentralizados, según consta en la certificación presupuestaria N° 1183, de fecha 25 de octubre de 2023.</li><li>• Aportar con el monto de <b>seiscientos veinticinco, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 625,00)</b>, los mismos que serán transferidos al Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, para que sean invertidos en la contratación de un volquete para desalojo de material producto de los derrumbes. Este aporte económico es con cargo a la partida presupuestaria 27 00 004 004 780104 1100 001 0000 0000, denominada: A Gobiernos Autónomos Descentralizados, según consta en la certificación presupuestaria N° 1183, de fecha 25 de octubre de 2023.</li></ul>
<p><b>Aporte Valorado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar trabajos de bacheo y sello de fisuras (incluye personal, materiales, equipos, transporte), cuyo monto asciende a <b>seis mil</b></li></ul>

	<p>setecientos veinte, con 46/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 6.720,46).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobierno Provincial de Loja, con un técnico de la Dirección de Mantenimiento de Vías Asfaltadas, realizará la Supervisión del convenio, cuyo monto valorado asciende a setecientos cuatro, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 704,00).</li> </ul>
<b>Total aportes</b>	El total de aportes del Gobierno Provincial de Loja, asciende a la cantidad de: Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete, con 78/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 17.857,78).

- Del Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas:

<b>Aporte Económico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la adquisición de señalética preventiva (conos, cintas de seguridad, letreros) para el personal de obreros, cuyo monto asciende a cien, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 100,00), con cargo a la partida N° 7.3.04.18, con Denominación: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas.</li> <li>• Realizar la compra de herramientas menores para el personal de obreros, cuyo monto asciende a cien, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 100,00), con cargo la partida N° 7.3.04.18, con Denominación: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas.</li> <li>• Realizar la compra de prendas de protección y seguridad industrial, a todo el personal de obreros, cuyo monto asciende a doscientos, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de</li> </ul>
-------------------------	---

	<p><b>Norte América (\$ 200,00)</b>, con cargo la partida N° 7.3.04.18, con Denominación: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alquilar una retroexcavadora para realizar la limpieza de derrumbes y desalojo de material, cuyo monto asciende a la cantidad de <b>mil, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 1.000,00)</b>, con cargo la partida N° 7.3.04.18, con Denominación: Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas.</li> </ul>
<p><b>Aporte Valorado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hospedaje para la cuadrilla de obreros del Gobierno Provincial de Loja, cuyo monto asciende a <b>doscientos, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 200,00)</b>.</li> <li>Fiscalización de los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA GONZANAMÁ – QUILANGA – RIO PINDO. TRAMO EL SUBO - RIO PINDO, cuyo monto asciende a <b>novecientos once, con 98/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 911,98)</b>.</li> <li>Administración de los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA GONZANAMÁ – QUILANGA – RIO PINDO. TRAMO EL SUBO - RIO PINDO, cuyo monto asciende <b>seiscientos noventa y siete, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 697,00)</b>.</li> </ul>
<p><b>Total aportes</b></p>	<p>El total de aportes del Gobierno Parroquial de Lauro Guerrero, asciende a la cantidad de <b>TRES MIL DOSCIENTOS OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 3.208,98)</b>.</p>

ITEM	RESUMEN DE APORTES DE LAS INSTITUCIONES
1	Aporte del Gobierno Provincial de Loja \$ 17.857,78
2	Aporte del Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas \$ 3.208,98
	<b>TOTAL \$ 21.066,76</b>

**QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO:**

El monto total de aportes del convenio es de **VEINTIÚN MIL SESENTA Y SÉIS, CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 21.066,76).**

**SEXTA.- PLAZO:**

El plazo total para la ejecución de los trabajos es de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (6 MESES)**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, en el que se incluyen sesenta días para los procesos preliminares (elaboración de convenio, transferencias, contratación de personal, compras públicas, etc.), sesenta días para la ejecución de los trabajos y sesenta días para el proceso de cierre del convenio.

**SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

La fiscalización y administración del **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA GONZANAMÁ – QUILANGA – RIO PINDO. TRAMO EL SUBO - RIO PINDO**, estará a cargo del Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, por lo tanto será quien asuma cualquier responsabilidad que se derive del mismo.

**OCTAVA.- LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

La supervisión del convenio, estará a cargo del Ing. Favio Ochoa Cueva, Técnico de la Dirección de Mantenimiento de Vías Asfaltadas del Gobierno Provincial de Loja.

**NOVENA.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES:**

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica vínculo laboral alguno, y por lo tanto ninguna de las partes podrá alegar que se trata de un contrato de trabajo, eximiendo a las Instituciones cooperantes y a cualquiera de sus representantes, de cualquier reclamo presente o futuro

sobre beneficios legales laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable ante sus funcionarios o trabajadores que presten sus servicios en la presente relación.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

El presente convenio puede darse por terminado de forma anticipada o extinguirse algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b. En el caso de que el convenio hubiere sido suspendido temporalmente por mal uso de recursos económicos, materiales y/o equipos.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

El acta de terminación del convenio por mutuo acuerdo contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del convenio.

Para el caso de terminación anticipada del convenio, el Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, se compromete a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES QUE LAS PARTES DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:**

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando un Informe Técnico-Económico Final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA CONTRACTUAL:**

En virtud del presente convenio no se crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES:**

Las partes contratantes mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a la otra. En caso de duda, respecto a algún tipo de información cuyo uso pudiere generar conflicto de intereses con la otra parte, consultará al representante o funcionario autorizado de ésta, a fin de evitar cualquier

perjuicio.

#### **DÉCIMA CUARTA.- ACLARATORIA:**

En caso que el Gobierno Parroquial de San Antonio de las Aradas, no cumpla con el objeto del presente convenio, el Gobierno Provincial de Loja, mediante la vía coactiva, realizará la recuperación de los valores transferidos; y, así mismo, realizará la recuperación de los materiales entregados.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del presente convenio las partes agotarán el trámite administrativo para solucionar el problema, caso contrario y si lo amerita, se dejará sin efecto el convenio para lo cual bastará comunicar este asunto mediante oficio de cualquiera de las partes, previo el informe de liquidación respectivo.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes de común acuerdo, aceptan todas y cada una las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido en la ciudad de Loja, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Ing. Mario Mancino Valdivieso  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA**

Abg. Justo Elías Correa Conde  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE  
SAN ANTONIO DE LAS ARADAS**

Visto Bueno:	Dr. Paulo Carrión Jumbo	Procurador Sindico	
Revisado por:	Dr. Luis Cabrera Fajardo	Servidor Público	
Elaborado por:	Dra. Lersy Ramírez Coronel	Servidora Pública	